

riamente el tiempo que se les marque en el capítulo XX.

CAPÍTULO VIII.

De la Sección 1.^a (de Historia Natural).

33. Esta Sección se compone de tres profesores, un ayudante, dos dibujantes, uno de los cuales será perito en dibujo topográfico, un fotógrafo, un colector disecador y un escribiente.

34. Esta Sección tiene por objeto:

I. Colectar plantas y animales.

II. Historiar, clasificar, describir y estudiar propiedades y caracteres, aprovechando, en lo posible, las respuestas de los cuestionarios (artículo siguiente).

III. Formar herbarios y colecciones de animales disecados.

IV. Ministrar á las otras Comisiones los ejemplares que necesiten y los datos correspondientes.

35. Para obtener ejemplares de productos naturales y datos necesarios, formará cada Jefe, de acuerdo con los Profesores, cada tres meses, un cuestionario que se remitirá á la Dirección, para que ésta los envíe á los colaboradores foráneos, á las autoridades ó personas que fuere conveniente.

36. Igualmente el Jefe de la Sección hará á su colector los pedidos que fueren necesarios, haciéndolo siempre por conducto de la Dirección.

37. Los tres Profesores deben ser médicos ó farmacéuticos; dos estarán dedicados á la parte de Botánica y uno á la de Zoología. De los botánicos, uno estará encargado de la historia, clasificación, descripción, y el otro de la parte farmacológica. El zólogo hará todos estos estudios en su ramo.

38. El ayudante tendrá conocimientos de Historia Natural, estarán á su cargo la formación y conservación de los herbarios y colecciones, y prestará sus servicios á los Profesores según fuere necesario.

39. De cada producto deben prepararse por lo menos tres ejemplares, uno para

los herbarios y colecciones de la Sección, y los otros para el Museo del Establecimiento.

40. Todo ejemplar clasificado y descrito, debe ser dibujado ó fotografiado, tanto en su conjunto, como en sus pormenores. El tamaño de los dibujos y estampas fotográficas, será el conveniente para formar un álbum iconográfico que se conservará en la Sección. Deberán hacerse, además, y conforme á estos originales, dibujos y fotografías adaptadas al tamaño de la publicación oficial del Instituto, y dispuestas para su impresión.

41. El colector viajará por los puntos del país que el Director le indique según las necesidades del servicio en esta Sección. También llevará instrucción para desempeñar, de paso, comisiones del servicio en las otras Secciones. Su itinerario y sus permanencias, las reglas para coleccionar y los informes que deba rendir, todo estará sujeto siempre á las instrucciones que reciba del Jefe de la Sección.

42. El escribiente pasará en limpio los cuestionarios contestados y los ordenará para su encuadernación, escribirá los extractos que haga el Jefe de la Sección de estos cuestionarios, trabajará en todas las labores de escritorio que sean necesarias para el servicio de la Sección, y tendrá bajo su custodia el archivo de la misma.

CAPÍTULO IX.

De la Sección 2.^a (de Química analítica).

43. Esta Sección está formada de tres Profesores químicos que deberán ser médicos ó farmacéuticos, y cinco preparadores.

44. De los tres Profesores, uno se encargará de análisis inmediatos, otro de análisis elementales y Química médica, y el tercero de Hidrología y preparaciones farmacéuticas.

45. El objeto de esta Sección es:

I. Analizar los productos que se le remitan de las otras Secciones, y aislar los principios inmediatos que contengan.

CAPÍTULO XI.

De la Sección 4.^a (de Terapéutica Clínica).

54. Esta Sección se compondrá: 1.^o, de dos Profesores, médico uno y cirujano el otro; 2.^o, de todos los médicos militares y de la Beneficencia pública; 3.^o, de los médicos de los hospitales particulares y civiles que quieran inscribirse como colaboradores, y 4.^o, de seis ayudantes.

55. Los Profesores de que habla el inciso primero deben ser hombres de larga práctica hospitalaria, deben tener servicios adecuados y haber acreditado ante la opinión pública suficientes conocimientos en las patologías y clínicas respectivas, así como en Terapéutica, Fisiología, etc.

56. Los médicos militares, los médicos y practicantes de la Beneficencia pública, por el hecho de pertenecer á ella, deben ser colaboradores en esta Sección y sujetarse á las prescripciones de que se hablará adelante.

57. Los ayudantes deben ser médicos, y deben preferirse aquellos que tengan más práctica en los medios de exploración clínica.

58. Esta Sección tiene por objeto estudiar las aplicaciones clínicas que tengan las sustancias estudiadas ya por las Secciones 1.^a, 2.^a y 3.^a, y procederá de la manera siguiente:

I. Después que una substancia haya sido estudiada por las tres Secciones anteriores, se imprimirá el resultado de estos estudios y se mandará repartir á todos los miembros que forman la Sección de Terapéutica clínica.

II. Ocho días después, los Profesores de la Sección, asociados con el Profesor de Terapéutica de la Escuela Nacional de Medicina y de un Profesor de Clínica interna y otro de externa de la misma Escuela, formarán el plan que deba seguirse para el estudio de la substancia; una vez que se pongan de acuerdo, remitirán este plan al Director del Instituto para que se haga la impresión y el reparto de ese do-

- II. Hacer el análisis elemental de estos principios cuando sean nuevamente descubiertos y fijar su fórmula.

III. Hacer las preparaciones que necesite la Sección 3.^a para la experimentación.

IV. Dar á las otras comisiones los datos que sean necesarios.

46. Los preparadores deben ser médicos ó farmacéuticos, ó cuando menos estudiantes en el último año de las carreras profesionales.

47. De los cinco preparadores, tres serán ayudantes del Profesor de análisis inmediatos, y los otros dos del encargado de análisis elementales y del de Hidrología, respectivamente.

CAPÍTULO X.

De la Sección 3.^a (de Fisiología experimental).

48. Esta Sección está formada por cuatro Profesores, un ayudante y un mecánico.

49. De los cuatro Profesores, tres serán médicos y el cuarto veterinario. De los tres médicos, uno, al menos, será perito en trabajos de microscopio.

50. Son objetos de esta Sección:

I. Determinar la acción farmacodinámica de los principios inmediatos ó preparaciones de que habla el art. 45.

II. Contestar las preguntas que por el conducto debido se le dirijan de las otras secciones.

III. Consignar á la Dirección los resultados de sus estudios, manifestando cuando fueren aplicables á la terapéutica, ó sus opiniones relativas al asunto.

51. Esta Sección pedirá á la 2.^a las preparaciones y análisis que necesite.

52. El ayudante tendrá á su cargo los aparatos, instrumentos y el laboratorio en general; pedirá los animales necesarios para la experimentación, y tendrá todo listo para el trabajo.

53. El mecánico debe concurrir á las horas de trabajo para las maniobras en que sea necesario su concurso.

cumento á todo el personal de la Sección.

III. Cada uno de los miembros que deba tomar parte en el estudio de la substancia, procurará sujetarse al programa aprobado por la Junta de que habla el inciso anterior, dando cuenta á la Sección respectiva del resultado de sus observaciones.

IV. El Jefe de la Sección preguntará, á los seis meses, el resultado de los estudios que hayan sido hechos hasta esa fecha.

V. Los ayudantes harán la historia completa y detallada de los enfermos, esmerándose en no omitir nada de lo que pueda referirse al objeto que se proponen.

VI. Los análisis químicos, microscópicos, espectroscópicos, etc., serán hechos por los ayudantes, ó por el personal de las otras Secciones, según fuere conveniente en cada caso.

VII. Una vez que se haya reunido el número de observaciones que, á juicio de los Profesores, sea suficiente para deducir consecuencias bien definidas, éstos harán un resumen de los trabajos y formularán claramente los resultados obtenidos, para enviarlos á la Dirección.

VIII. Cuando á juicio de los Profesores de esta Sección, haya necesidad de que se emprendan nuevos trabajos por las otras Secciones, relativos á alguna cuestión química ó fisiológica, darán parte á la Dirección para que ésta ordene lo que deba hacerse.

59. Además de las obligaciones especificadas ya en el artículo anterior, los ayudantes deberán hacer todo lo que los Profesores de la Sección les ordenen, y estarán prontos para ocurrir á donde se les necesite.

CAPÍTULO XII.

De la Sección 5ª (de Climatología y Geografía Médica).

60. Esta Sección está compuesta de dos Profesores médicos, un ayudante y un escribiente.

61. Esta Sección tiene á su cargo el estudio de los siguientes puntos:

I. Distribución de las enfermedades endémicas en todas las comarcas del país.

II. Distribución de las epidemias y marcha de ellas.

III. Condiciones locales etiológicas en relación con los dos puntos anteriores, y naturaleza de las enfermedades.

VI. Condiciones climatéricas y clasificación de climas en todo el país, para formar un mapa climatológico general.

V. Distribución de las aguas, para formar la carta hidrológica general.

VI. Distribución de razas y clasificación.

62. La manera de practicar estos estudios, será formando cuestionarios de cada punto en particular, y remitirlos á la Dirección para que ésta los envíe á las mismas personas de que habla el art. 35.

63. Compilando las respuestas de estos cuestionarios, se formarán tablas, cuadros comparativos, mapas y todo lo que fuere necesario para construir obras documentadas de Climatología y Geografía Médica.

64. La Sección debe interpretar todos estos datos para desarrollar por escrito todas las consecuencias prácticas y científicas á que hubiere lugar.

65. De todos los puntos enunciados en el art. 61, un Profesor se encargará de los puntos I, II y III, el otro de los puntos IV, V y VI.

66. El ayudante debe tener á su cargo los útiles del gabinete, y formará las colecciones de dibujos y fotografías.

67. El escribiente debe tener á su cargo todos los documentos del archivo de la Sección, y trabajar según las instrucciones que reciba del Jefe.

CAPÍTULO XIII.

De los colaboradores.

68. Se llaman colaboradores las personas que contribuyan á la marcha del Instituto, ministrando datos útiles, ejempla-

res de productos naturales ó trabajos científicos adecuados al programa del Establecimiento, siendo necesario, para tener ese título, haber recibido nombramiento especial de la Secretaría de Fomento, á propuesta de la Dirección.

69. Estos colaboradores pueden residir en cualquiera parte del país ó del extranjero.

70. Los colaboradores recibirán un ejemplar de todo lo que el Instituto publique.

71. Cuando el folletín del periódico del Instituto publique alguna monografía de algún colaborador, tiene éste derecho á un sobretiro de cien ejemplares cuando menos.

72. Cuando algún colaborador necesite para sus trabajos datos, substancias ó ejemplares de productos, solicitará todo esto por conducto de la Secretaría del Establecimiento, y la Dirección procurará servir al colaborador cuando fuere conveniente.

73. Los colaboradores dejarán de serlo, cuando durante un año no hayan prestado al Establecimiento los servicios que se les hayan pedido.

CAPÍTULO XIV.

De la biblioteca y del museo.

74. Tendrá el Instituto un salón en donde estén reunidas todas las obras importantes relativas á las ciencias que cultiva; colección de periódicos médicos, tanto nacionales como extranjeros; colección de monografías médicas mexicanas.

75. Dos de los ejemplares conservados de que se ha hablado en los capítulos de Secciones, se agruparán para formar un museo general del Establecimiento.

76. Ambos gabinetes estarán bajo la vigilancia de un empleado que se denominará bibliotecario y conservador del museo, y estarán abiertos desde las ocho de la mañana hasta la una de la tarde, y desde las tres hasta las ocho de la noche.

77. Ningún ejemplar ni objeto del museo, ningún libro ni objeto de la biblioteca,

puede ser sacado fuera del gabinete, ni por las personas del Establecimiento, ni mucho menos por las extrañas. Queda todo bajo la custodia y estricta responsabilidad del empleado, que anualmente reformará sus catálogos é inventarios, como se ha dicho para los preparadores y ayudantes.

78. El bibliotecario auxiliará á la Sección de publicaciones en las labores que marque su reglamento interior.

TÍTULO TERCERO.

DE LOS TRABAJOS CIENTÍFICOS.

CAPÍTULO XV.

De los programas.

79. Todos los trabajos científicos del Instituto deben sujetarse á un plan de uniformidad.

80. Los programas anuales de trabajo, serán: uno general que comprenda todas las labores de conjunto, y otros particulares, uno por cada Sección.

81. El programa general fijará puntos de estudio en que deben tomar parte todas las Secciones, según se dirá en el capítulo de trabajos. El programa particular de cada Sección, comprenderá, además de los puntos que le correspondan por el programa general, los puntos especiales que merezcan un estudio aislado, y además los que estuvieren pendientes del año anterior.

82. Estos programas serán presentados en proyectos formados por Comisiones. El Director y los jefes de Sección formarán la Comisión del proyecto para el programa general; y los profesores de cada Sección, presididos por su jefe, harán los proyectos de programas particulares para su Sección correspondiente.

83. El 16 de Noviembre comenzarán las Comisiones de que habla el artículo anterior á celebrar sus juntas, y los proyectos deberán ser remitidos á la Dirección, el 25 del mismo mes á más tardar.